



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 116 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 02 JUN. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 2750-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 074-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, y el Informe N° 2126-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15: dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, en el numeral 6.2 De la Solicitud de Viáticos, en el acápite 6.2.5 señala que: "De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos y/o comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva";

Que, con Memorándum N° 2750-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 27 de abril de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicita se efectuó el reembolso de la suma de S/ 1,350.00 (Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), a favor del Sr. Marcelo Alberto Cristobal Celadita, por los gastos efectuados en la comisión de servicio en la provincia de Aija, programadas *del día 06 al 09 de abril de 2017, debido a que el costo del servicio de traslado a las instituciones educativas de la provincia Aija (para realizarse inspección ocular), no fueron incluidos en la planilla de viáticos*. Asimismo, para sustentar dichos gastos, el comisionado presentó las respectivas facturas;





Resolución de la Oficina General de Administración

N° *116* -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 02 JUN. 2017

Que, mediante Informe N° 074-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, de fecha 17 de mayo de 2017, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas, otorgó la conformidad a la rendición de cuenta presentada por el comisionado, previa verificación de la documentación que sustenta los gastos por concepto de reembolso de viáticos; recomendando derivar los antecedentes a la Unidad de Abastecimiento para la elaboración y sustento del Informe Técnico que permita la emisión del Proyecto de Resolución de la Oficina General de Administración que autorice el reembolso de los gastos incurridos en comisión por la suma de S/ 1,350.00 (Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles); estando el Informe N° 2126-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA de la Unidad de Abastecimiento con opinión favorable y encontrándose dentro de los alcances de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la RD N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por el concepto de viáticos y otros gastos;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio en la provincia de Aija por el Sr. Marcelo Alberto Cristobal Celadita de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	DESTINO	CLASIFICADOR DE GASTOS		TOTAL S/.
		2.3.21.21(*)	2.3.2.1.2.99(**)	
Sr. Marcelo Alberto Cristobal Celadita	Lima - Ancash - Lima		S/ 1,350.00	S/ 1,350.00
(*) Pasajes y Gastos de Transporte (**) Otros Gatos				

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Diego E. Tolmos Saponara
Jefe de la Oficina General de
Administración
PRONIED